**ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA**
**DECRETO 1082 DE 2015**

**REFERENCIA:** Aceptación de Oferta
**PROCESO:** MC-044-2026

Señores:
**LICITADVICE S.A.S.**
NIT. 901839834-6

En razón a lo dispuesto en el numeral 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL EN DIVERSOS SECTORES DEL CASCO URBANO Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA, INCLUYENDO PINTURAS DE TRÁFICO, MICROESFERAS DE VIDRIO, DISOLVENTES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DEMARCACIÓN TÉCNICA DE LA MALLA VIAL.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista suministrará al Municipio de Jericó, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | FICHA TECNICA | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Suministro y corte láser de lámina CR Calibre 18 (2440 x 1220 mm) en crudo, la cual funcionará como plantilla (stencil) según los diseños vectorizados entregados por el municipio. Debido a que la conformación de una sola señal puede requerir el uso de varias láminas, el pago se realizará estrictamente por unidad de lámina (formato completo) utilizada y cortada. | Objeto: Suministro de lámina de acero para la conformación de plantillas (esténciles) de señalización.<br><br>Material: Acero laminado en frío, tipo Cold Rolled (CR), entregado en crudo (sin recubrimientos que interfieran con el disolvente).<br><br>Dimensiones del formato: 2.440 mm de longitud x 1.220 mm de ancho.<br><br>Espesor: Calibre 18 (aproximadamente 1.2 mm de espesor), garantizando rigidez para evitar deformaciones durante la manipulación en | un | 1 | $276.602,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | vía, pero permitiendo flexibilidad para asentarse sobre las irregularidades del asfalto.<br><br>Proceso de mecanizado: La lámina debe entregarse cortada mediante tecnología láser de precisión (CNC), siguiendo estrictamente los diseños, tipografías vectorizadas y medidas reglamentarias proporcionadas por la entidad territorial.<br><br>Unidad de medida: Unidad de lámina procesada. | | | |
| 2 | Suministro de pintura de tráfico acrílica base solvente para demarcación vial. | Objeto: Recubrimiento especializado para demarcación vial horizontal sobre pavimentos flexibles (asfalto) y rígidos (concreto).<br><br>Composición química: Resina acrílica en base solvente, de secado rápido al aire.<br><br>Propiedades exigidas: Alta resistencia a la abrasión producida por el tráfico vehicular, excelente retención de microesferas de vidrio, y alta resistencia al caleo y a la radiación ultravioleta (UV).<br><br>Condiciones de secado: Debe permitir la apertura al tráfico en un tiempo no mayor a 30 minutos bajo condiciones climáticas estándar.<br><br>Compatibilidad: Total compatibilidad con microesferas de vidrio tipo "Drop-On" y solventes aromáticos (Tolueno/Xileno).<br><br>Presentación comercial: Galón o cuñete (5 galones), según necesidad de | gln | 1 | $155.140,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | despacho, en envase metálico o plástico sellado de fábrica. | | | |
| 3 | Suministro de disolvente para pintura de tráfico acrílica base solvente | Objeto: Agente diluyente para acondicionamiento de viscosidad y limpieza de herramientas/plantillas.<br><br>Composición: Mezcla de solventes orgánicos y aromáticos de alta pureza (tipo Xileno/Tolueno o equivalentes formulados por el fabricante del recubrimiento).<br><br>Propiedades exigidas: Libre de humedad y contaminantes que puedan alterar el secado, el brillo o la adherencia de la pintura acrílica base solvente.<br><br>Uso aplicable: Disolución de pintura en condiciones de alta temperatura y remoción agresiva de pintura seca sobre plantillas metálicas (CR). | lt | 1 | $43.365,00 |
| 4 | Suministro de compresor de aire de pistón lubricado, tipo profesional y diseño portátil. Motor monofásico de 1 HP, alimentación a 110V, capacidad de tanque de 25 litros. presión máxima de 115 PSI y un caudal de salida de 1.3 CFM. kit de transporte (llantas, arandelas y pasadores), filtro de aire, salida con acople roscado de 1/4" NPT y manual de usuario. garantía mínima de | Objeto: Equipo generador de aire comprimido, tipo profesional y de formato portátil para trabajo en exteriores.<br><br>Especificaciones del motor: Motor eléctrico monofásico con potencia mínima de 1 HP, alimentación a 110V - 60Hz.<br><br>Sistema de compresión: Bomba de pistón lubricada por aceite. | un | 1 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | un (1) año por defectos de fabricación. | Capacidad y rendimiento: Tanque de almacenamiento de aire con capacidad mínima de 25 litros. Debe entregar una presión máxima operativa no inferior a 115 PSI y un caudal o entrega de aire mínimo de 1.3 CFM.<br><br>Accesorios incluidos de fábrica: Presostato, válvulas de seguridad, manómetros (presión de tanque y de salida), filtro purificador de aire de admisión, salida con acople roscado tipo hembra de 1/4" NPT, válvula de drenaje en el fondo del tanque, y kit de transporte (ruedas de alto impacto, arandelas y pasadores).<br><br>Garantía: Mínimo doce (12) meses por defectos de fabricación. | | | $1.789.320.00 |
| 5 | Suministro de kit de accesorios neumáticos multipropósito para conexión a compresor de aire. El kit está conformado por: una (1) pistola para pintar (aerográfica) con vaso de capacidad volumétrica de 750 cm3; una (1) pistola de lavado accionada por succión con capacidad operativa hasta 55 PSI; una (1) pistola de soplado para limpieza; un (1) inflador de neumáticos con manómetro medidor de presión integrado; y una (1) manguera de aire tipo espiral con una longitud de 5 metros y resistencia hasta 170 PSI. Elementos nuevos, en empaque original con acoples estandarizados. | Objeto: Conjunto de herramientas y accesorios de accionamiento neumático para acople rápido a compresor de aire.<br><br>Componentes mínimos exigidos:<br><br>Pistola aerográfica (Para pintar): Cuerpo metálico, con vaso inferior o superior en aluminio/plástico, capacidad volumétrica mínima de 750 $cm^3$.<br><br>Pistola de lavado (Petroleadora): Accionada por succión con varilla larga, capacidad operativa hasta 55 PSI.<br><br>Pistola de soplado: Para limpieza de polvo y residuos en plantillas, accionamiento por gatillo. | un | 1 | $ 214.515,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Inflador de neumáticos: Con manómetro análogo integrado para medición de presión.<br><br>Manguera espiral: Fabricada en poliuretano o polímero flexible, longitud mínima de 5 metros, resistencia de presión hasta 170 PSI, con acoples estandarizados.<br><br>Condición de entrega: Elementos nuevos, en embalaje original del fabricante. | | | |
| 6 | Suministro de manguera para conducción de aire comprimido, uso profesional. Elaborada en caucho reforzado con lona para alta resistencia. El elemento debe tener una longitud mínima de 5 metros y un diámetro de 1/4". Debe soportar una presión máxima de operación de 200 PSI e incluir terminales roscadas tipo hembra de 1/4" NPT en ambos extremos para garantizar el acople entre el compresor y las herramientas neumáticas. Se exige una garantía mínima de un (1) mes por defectos de fabricación. | Objeto: Manguera recta de alta resistencia para conducción de aire entre el compresor y las herramientas de aplicación.<br><br>Material de fabricación: Caucho sintético negro o de color, reforzado estructuralmente con entramado de lona o hilos de poliéster para evitar deformaciones por alta presión y abrasión contra el asfalto.<br><br>Dimensiones: Longitud mínima de 5 metros. Diámetro nominal interno de 1/4" (pulgada).<br><br>Presión de ruptura/operación: Capacidad para soportar una presión máxima de operación de 200 PSI.<br><br>Acoples: Debe incluir terminales prensadas de fábrica con rosca metálica tipo hembra de 1/4" NPT en ambos extremos para garantizar un sello hermético. | un | 1 | $41.131,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Suministro de mascarilla purificante reutilizable tipo media cara (doble cartucho), fabricada en materiales livianos (PVC y polipropileno). Cuenta con válvula de exhalación central para reducir calor y empañamiento, y bandas elásticas ajustables. incluye de forma obligatoria cuatro (4) cartuchos o filtros intercambiables de carbón activado, con especificación técnica para retención de gases ácidos y vapores orgánicos. | Objeto: Elemento de Protección Personal (EPP) para protección del sistema respiratorio del operario contra gases ácidos y vapores orgánicos derivados del xileno y la resina de pintura.<br><br>Material de la pieza facial: Fabricada en polímeros elastoméricos hipoalergénicos (TPE, Silicona o mezcla de PVC/polipropileno) de bajo peso.<br><br>Diseño estructural: Tipo media cara (Half Face), provista de arnés de sujeción cefálica con bandas elásticas ajustables de 4 puntos y válvula de exhalación central de gran formato para reducir el calor y el empañamiento.<br><br>Sistema de filtración: Diseño para acople de doble cartucho (tipo bayoneta o rosca estándar).<br><br>Filtros incluidos: El ítem debe entregarse de forma obligatoria con cuatro (4) cartuchos (filtros) purificadores de carbón activado, con especificación y certificación técnica para retención de vapores orgánicos. | un | 1 | $51.060,00 |
| 8 | Suministro de brocha manual para aplicación de pintura, con un ancho de trabajo de 3 pulgadas (aproximadamente 80 mm). fabricado con cerdas naturales de alta resistencia, aptas para soportar la aplicación de pinturas acrílicas en base solvente y la limpieza con disolventes aromáticos (xileno/tolueno) sin desprenderse ni deformarse. Cuenta con mango ergonómico en | Objeto: Herramienta manual para aplicación de pintura en áreas pequeñas, retoques y bordes de plantillas sobre pavimentos.<br><br>Especificaciones de las cerdas: Cerdas 100% naturales, densas y vulcanizadas. Estrictamente prohibido el uso de cerdas sintéticas (nylon), para garantizar la resistencia química a disolventes | un | 1 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | material sintético resistente (tipo polipropileno). Elemento apto para aplicación sobre superficies rugosas como concreto y asfalto. | aromáticos (thinner, xilol, tolueno) sin derretirse, deformarse o desprenderse.<br><br>Dimensiones: Ancho de trabajo nominal de 3 pulgadas (aprox. 75 - 80 mm).<br><br>Mango: Material sintético inyectado (polipropileno o similar) de alta durabilidad, con perforación para colgar y casquillo metálico anticorrosivo. | | | $16.892,00 |
| 9 | Suministro de cinta de enmascarar de alto rendimiento, fabricada en papel crepado con adhesivo de caucho (sintético o natural). Tiene un ancho mínimo de 48 mm y una longitud de 50 metros por rollo. apta para trabajos de pintura en exteriores, resistente a la luz solar (rayos UV) y garantiza una remoción limpia sin dejar residuos de adhesivo sobre la superficie de aplicación (asfalto o concreto) por un periodo mínimo de hasta 14 días. | Objeto: Cinta autoadhesiva para delimitación de trazados rectos y enmascarado temporal durante la aplicación de pintura de tráfico.<br><br>Material: Soporte de papel crepado de alta resistencia a la rotura transversal, provisto de adhesivo a base de caucho (natural o sintético) modificado.<br><br>Dimensiones: Rollo con un ancho mínimo de 48 mm y una longitud continua de 50 metros.<br><br>Propiedades exigidas: Resistente a la degradación por exposición a los rayos ultravioleta (Luz Solar). Debe garantizar una remoción completamente limpia, sin transferencia de pegante ni residuos sobre el asfalto o concreto, tras estar aplicada por periodos de hasta 14 días a la intemperie. | un | 1 | $32.361,00 |
| 10 | Suministro de herramienta manual tipo espátula con hoja metálica flexible de 3 pulgadas de ancho. Cuenta con mango ergonómico (plástico o polímero) resistente a la manipulación con disolventes. | Objeto: Herramienta manual para raspar, limpiar y preparar superficies asfálticas, así como para la remoción mecánica de pintura seca adherida a las láminas CR.<br><br>Especificaciones de la hoja: Lámina metálica (acero al | un | 1 | $18.329,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | carbono o inoxidable) con temple térmico que garantice flexibilidad y retorno a su forma original sin quebrarse. Ancho nominal de 3 pulgadas. La hoja debe extenderse internamente a lo largo del mango para mayor resistencia a la palanca.<br><br>Mango: Ergonómico, fabricado en polímero o plástico inyectado, química y mecánicamente resistente a impactos y al contacto directo con solventes de limpieza. | | | |
| 11 | Suministro de kit de herramientas manuales para aplicación y dosificación de pintura. El conjunto debe esta conformado por mínimo seis (6) piezas, que incluyen: un (1) rodillo con funda de felpa de 9 pulgadas de alta capacidad de retención; una (1) bandeja dosificadora plástica ranurada compatible con rodillos de 9 pulgadas; una (1) brocha de 2 pulgadas; un (1) agitador o espátula mezcladora plástica; y dos (2) aplicadores o brochas de espuma de 1 pulgada para retoques finos. | Objeto: Conjunto de accesorios no neumáticos requeridos para la homogenización, dosificación y aplicación a rodillo de la pintura de demarcación.<br><br>Componentes mínimos exigidos:<br><br>Un (1) rodillo de 9 pulgadas con maneral de alambre de acero y funda de felpa/poliéster tejida, de alta capacidad de carga y retención de pintura.<br><br>Una (1) bandeja dosificadora (charola) plástica, resistente a solventes, con rampa ranurada compatible con rodillos de 9 pulgadas.<br><br>Una (1) brocha complementaria de 2 pulgadas (uso general).<br><br>Un (1) agitador, paleta o espátula mezcladora de material plástico para homogenizar los sólidos de la pintura en el cuñete.<br><br>Dos (2) aplicadores o brochas de espuma de poliuretano de 1 pulgada, sin | un | 1 | $33.027,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | desprendimiento, para retoques finos. | | | |
| 12 | Suministro de perfil rectangular tubular extruido en aluminio, tipo boquillera o codal. Tiene unas dimensiones nominales de 70 mm x 19 mm y una longitud total de 3 metros. El material es de alta resistencia a la deformación, ligereza para su manipulación manual y resistencia a la corrosión en trabajos de exteriores. Herramienta ideal para uso como regla guía de trazo y alineación en labores de demarcación | Objeto: Regla rígida para el apoyo topográfico, trazado lineal en vía, guía de encintado y verificación de alineación durante la demarcación.<br><br>Material de fabricación: Aluminio extruido de alta resistencia mecánica, baja densidad (liviano para el operario) y totalmente resistente a la oxidación en ambientes a la intemperie.<br><br>Geometría: Perfil tubular de sección rectangular hueca.<br><br>Dimensiones exigidas: Medidas nominales de la sección de 70 mm x 19 mm (con tolerancias de fabricación comercial aplicables). Longitud total y recta de 3 metros exactos. | un | 1 | $85.823,00 |
| 13 | Suministro de microesferas de vidrio sólidas, transparentes y esféricas, diseñadas para brindar retrorreflectividad en la demarcación vial horizontal. El es de tipo "Drop-On" (aplicación por esparcido/sembrado sobre pintura húmeda) y es totalmente compatible con pinturas acrílicas base solvente de tráfico. | Objeto: Esferas reflectantes para siembra sobre la pintura de tráfico húmeda, destinadas a devolver la luz de los faros de los vehículos hacia el conductor (retrorreflectividad nocturna).<br><br>Propiedades físicas: Microesferas incoloras, sólidas, transparentes y perfectamente esféricas. Libres de partículas angulares, opacas o aglomeraciones, fabricadas a | kg | 1 | $24.142,0 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | partir de vidrio de alta calidad.<br><br>Compatibilidad: Sembrado por gravedad (Tipo Drop-On). Debe poseer total afinidad química con pinturas acrílicas base solvente para garantizar un anclaje óptimo a la película seca.<br><br>Especificaciones normativas: El material ofertado debe cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas estipuladas por el INVIAS (Instituto Nacional de Vías) vigente para demarcación vial horizontal. | | | |

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Conforme con la propuesta presentada dentro del proceso, el valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($49.025.340)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000000673 del 17 de abril del 2026.

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en pagos parciales de acuerdo al número de suministro de material efectivamente entregado en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pago se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo fijado para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco días calendario (45) a partir de la firma del acta de inicio.

**PARÁGRAFO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión o ampliación del plazo.

**QUINTA. OBLIGACIONES:**

**1.1. Obligaciones Generales.**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

**1.1.1.** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
**1.1.2.** Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
**1.1.3.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
**1.1.4.** Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
**1.1.5.** Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

**a.** Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
**b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
**c.** Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
**d.** Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

**1.2. Específicas.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

**a.** Garantizar disponibilidad inmediata de los materiales requeridos en los tiempos advertidos por la supervisión del contrato.
**b.** Garantizar el transporte de los materiales hasta el lugar indicado por el Municipio de Jericó, todo ello teniendo en cuenta que los materiales son requeridos para el mantenimiento de vías urbanas.

**c.** Realizar el suministro de material en la frecuenta, cantidades y detalles que le establezca la supervisión del contrato, en un plazo no mayor a 24 horas desde el momento en que le sea notificada la necesidad por el supervisor del contrato.
**d.** El contratista deberá garantizar el suministro por defectos en calidad y se compromete a cambiar los ítems defectuosos o de mala calidad, que sean necesarios de acuerdo a la supervisión realizada por el Municipio.
**e.** Realizar solamente el suministro de los materiales que autorice el supervisor, los materiales o ítems que suministre el contratista sin autorización, serán por su cuenta y bajo su responsabilidad y sin costo alguno para el contratante.
**f.** Responder por los daños, pérdidas, o perjuicios a terceros por negligencia en la ejecución u omisión de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista.
**g.** Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones especiales y técnicas, así como con su propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
**h.** Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
**i.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**DEL CONTRATANTE:**

**a.** Suministrar a EL CONTRATISTA la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
**b.** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
**c.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
**d.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

**SEXTA. SUPERVISIÓN EL CONTRATO:** La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Jericó, estará a cargo del Director de Infraestructura y Obras Públicas o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. c) Informar oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas,

económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

**SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, el Municipio, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

**OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Municipio, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de Jericó, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del Municipio de Jericó o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial”. 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el

cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de Jericó. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de Jericó todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de Jericó a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que hasta donde le es posible conocer al contratista, a sus directores y administradores, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El

CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATO COMPLETO:** Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

**DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIONES:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII.

**DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Jericó.

**VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

**VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

**PARÁGRAFO:** Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN:** El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo**. c**) por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS:** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que

sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS:** Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA CUARTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

**VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL CONTRATANTE** y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES*:*** De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** Conforme a la facultad prevista en la mencionada ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada día a día, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato se exigirán las siguientes garantías:

**a.** Cumplimiento: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y Seis (6) meses más.
**b.** Calidad de los bienes: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y Seis (6) meses más.

Dado en Jericó a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

**SEBASTIAN GARCÉS PIEDRAHITA**
Alcaldes Municipal

| FUNCIONARIO | NOMBRES | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Margarita Rosa Ríos Ríos – Secretaria de Gobierno y desarrollo Social | | 27/05/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma. | | | |